

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0319-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 44,45 y 47 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cora Pinedo Alonso
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de diciembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de diciembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer que por innovación se podrá obtener el Premio Nacional de Ciencias y Artes. Modificar la entrega en numerario de 100 *mil pesos* a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal de acuerdo con el índice de precios al consumidor, así como en el caso de concurrencia de 50 *mil pesos* a 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES</p> <p>Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias y Artes en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I a IV ...</p> <p>V.- Tecnología y Diseño.</p> <p>VI ...</p> <p>Artículo 45.- Merecerán estos premios quienes por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso de la ciencia, del arte o de la filosofía.</p> <p>Artículo 47.- Los premios consistirán en venera y mención honorífica y se acompañarán de una entrega en numerario por <i>100 mil pesos</i>. Podrán concurrir hasta tres personas para el premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por <i>50 mil pesos</i> para cada concurrente. Si llegare</p>	<p>Decreto por el que se reforman los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 44. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Tecnología, Innovación y Diseño.</p> <p>Artículo 45. Merecerán estos premios quienes por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso de la ciencia, de la tecnología, de la innovación, del arte o de la filosofía.</p> <p>...</p> <p>Artículo 47. Los premios consistirán en venera y mención honorífica y se acompañarán de una entrega en numerario de mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal de acuerdo con el índice de precios al consumidor. Podrán concurrir hasta tres personas para el premio del mismo campo, y</p>

<p>a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número serán premiados hasta el siguiente año.</p>	<p>cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será de 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de acuerdo con el índice de precios al consumidor para cada concurrente. Si llegare a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número no serán premiados hasta el siguiente año.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NGC